

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 2536** *Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se concede la modificación adicional novena de la aprobación CE de modelo n.º E-01.02.43, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, a favor de Giropès, SL.*

Vista la petición de la Entidad Giropès, S.L., domiciliada en la calle F, parcelas 15-16, polígono industrial Empordà Internacional, E-17469 Vilamalla (España), en solicitud de modificación adicional novena de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, con aprobación CE de modelo número E-01.02.43 de 28 de diciembre de 2001, con modificación adicional primera número E-01.02.43 de 21 de julio de 2003, con modificación adicional segunda número E-01.02.43 de 18 de diciembre de 2003, con modificación adicional tercera número E-01.02.43 de 27 de enero de 2004, con modificación adicional cuarta número E-01.02.43 de 12 de septiembre de 2005, con modificación adicional quinta número E-01.02.43 de 15 de octubre de 2009, con modificación adicional sexta número E-01.02.43 de 29 de marzo de 2010, con modificación adicional séptima número E-01.02.43 de 1 de febrero de 2011 y con modificación adicional octava número E-01.02.43 de 25 de febrero de 2011, emitidas por el Organismo Notificado número 0315.

Vista la documentación aportada por la entidad Giropès, S.L., de 21 de diciembre de 2011, referente a la modificación adicional novena de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C,

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.

Autorizar a favor de la Entidad Giropès, S.L., la modificación adicional novena de la aprobación CE de modelo número E-01.02.43 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, aprobado por resolución de 28 de diciembre de 2001, con modificación adicional primera número E-01.02.43 de 21 de julio de 2003, con modificación adicional segunda número E-01.02.43, de 18 de diciembre de 2003, con modificación adicional tercera número E-01.02.43 de 27 de enero de 2004, con modificación adicional cuarta número E-01.02.43 de 12 de septiembre de 2005, con modificación adicional quinta número E-01.02.43 de 15 de octubre de 2009, con modificación adicional sexta número E-01.02.43 de 29 de marzo de 2010, con modificación adicional séptima número E-01.02.43 de 1 de febrero de 2011 y con modificación adicional octava número E-01.02.43 de 25 de febrero de 2011.

Segundo.

La presente modificación adicional novena viene afectada por la renovación de la vigencia de la aprobación CE de modelo número E-01.02.43 y la actualización de la relación de dispositivos indicadores.

Tercero.

Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III) o (III)	
Máx.	3 a 150000	kg
Mín.	20·e	kg
n	≤ 6000 ≤ 10000	–
e	Máx/n	kg
T	≤ Máx	kg
Límite inferior del campo de temperatura	– 10	°C
Límite superior del campo de temperatura	+ 40	°C

Cuarto.

Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional novena a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional novena número E-01.02.43 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial con el número de referencia 01/12.

Quinto.

La presente aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 28 de diciembre de 2021.

Sexto.

Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional novena a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-01.02.43 de 28 de diciembre de 2001.

Séptimo.

Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, según lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 23 de enero de 2012.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.